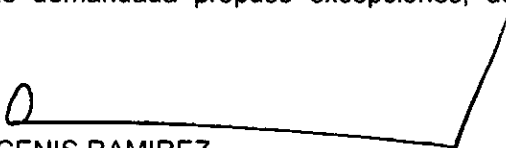




Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 13 de octubre de 2021.- A Despacho del señor Juez el presente proceso. La parte demandada propuso excepciones, dentro del término respectivo.


ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dos de noviembre de dos mil veintiuno.

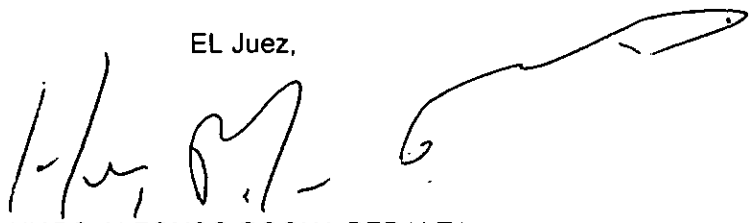
Rad. 73168400300120210015500
Proceso DECLARATIVO VERBAL
Demandante SOCIEDAD AGENTES PORTAFOLIO SALUD LTDA. Nit. 900.167.253-9 agentesportafoliosalud@yahoo.com
Demandado HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA. NIT. 890.701.459-1

De conformidad con lo dispuesto en el art. 391, inciso sexto, del escrito de excepciones propuestas por la parte demandada se ordena correr traslado a la parte demandante, por término de tres (3) días, para que solicite la práctica de pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada JOHANA MILENA GARZON BLANCO para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

EL Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERAÏTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 18, hoy 3 de noviembre de 2021.
La secretaria,